

DEPARTAMENTO: **INVERSIONES Y OBRAS**  
 EXPEDIENTE: **001/2020/2023 GENERAL/2020/1617**  
 ASUNTO: **CONTRATACION ANTICIPADA SUMINISTROS, APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES, RECAMBIO O REPUESTOS DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS CON DESTINO AL ALUMBRADO PUBLICO E INSTALACIONES INTERIORES EN EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

### 1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro y aprovisionamiento de materiales, recambios o repuestos de las instalaciones eléctricas con destino al alumbrado público, e instalaciones interiores en edificios públicos municipales, requeridos por el Servicio de Mantenimiento y encaminados a su conservación.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos y condiciones estipuladas en este Pliego, así como en el correspondiente de Clausulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes.

### 2. Asimismo se deberá indicar el CPV del contrato.

La codificación para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

31681410-0                    Materiales eléctricos

### 3. División en lotes del contrato, siempre que la naturaleza o el objeto del mismo lo permitan (art. 99.3 LCSP).

En este caso no procede la división en lotes del contrato, puesto que la realización independiente de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo.

### 4. Presupuesto del contrato,

El presupuesto se establece en 60.000,00- Euros (Iva Incluido) por año, suponiendo la cantidad de IVA 10.413,22 euros/año, y siendo por tanto estipulado en 49.586,78 Euros/año (Iva excluido).

### 5. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo.

El valor estimado del contrato es de 198.347,12- Euros (Iva excluido)

### 6. El precio del contrato

El precio del contrato se establece en 60.000,00- Euros (Iva Incluido), suponiendo la cantidad de IVA 10.413,22 euros, y siendo por tanto estipulado en 49.586,78 Euros (Iva excluido)..

*Se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado.*

C.I.: P0306600H


PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos
	20/08/2020
Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo
	20/08/2020
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura
	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Verificación	24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001	
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original	

## 7. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria a considerar es : **400.16500.21200**

## 8. Justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 21, 22, 156 y 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## 9. Justificación adecuada de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera .

### Solvencia técnica o profesional

En los contratos de *suministros*, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato.

En el expediente que nos ocupa será necesario presentar una relación de los principales *suministros* realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; se tendrán en cuenta las pruebas de los *suministros* pertinentes efectuados más de tres años antes. Los *suministros* efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para determinar que un *suministro* es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

### Solvencia económica y financiera

Se acreditará a través del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato cuando su duración sea superior a un año, y deberá ser de al menos 74.380,17 €.

## 10. Clasificación exigible al contratista.

La clasificación será indispensable en contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 €.

Respecto a los restantes contratos de obras en los que, por su cuantía, la clasificación no sea exigible, así como en los contratos de servicios cuyo objeto corresponda a alguno de los subgrupos de clasificación y códigos CPV establecidos en el Anexo II del RGLCAP, la acreditación de la clasificación de dicho Anexo será suficiente para, de forma alternativa acreditar la solvencia exigida en el informe adjunto y que se recogerá en el PCAP .

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

Por lo tanto no será necesaria Clasificación

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos	20/08/2020	José Antonio Amat Melgarejo
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura	20/08/2020	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



## 11. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato

Criterio dependiente de formulas.- Descuento.

Los criterios de valoración serán: Valoración económica: hasta 75 puntos

Oferta económica total .....de 0 a 75 puntos

Dadas las diferencias existentes en los descuentos del material eléctrico en función del tipo de material que se trate, se divide el total del mismo en 4 familias, correspondiendo la puntuación de las mismas, con una resultante de 75 puntos, a lo siguiente,:

Familia 1.-	35 puntos
Familia 2.-	25 puntos
Familia 3.-	10 puntos
Familia 4.-	5 puntos

Las familias se describen en función de la mayor demanda y necesidades previstas para el objeto que se pretende, siendo las mismas, de acuerdo con el Anexo B, "Listado por tipo de material":

- Familia 1.- Indice B1, Indice B3
- Familia 2.- Indice B2, Indice B4
- Familia 3.- Indice B5, Indice B6, Indice B9
- Familia 4.- Indice B7, Indice B8

Dada la complejidad de la oferta, se establece el concepto de valor global del descuento, que consiste en aplicar al descuento porcentual de cada una de las familias a la puntuación de la misma, con lo que se obtendra una media que servirá para comparar las ofertas, es decir:

$$D_1 = \text{Descuento de la familia 1} \quad D_3 = \text{Descuento de la familia 3}$$

$$D_2 = \text{Descuento de la familia 2} \quad D_4 = \text{Descuento de la familia 4,}$$

siendo  $0 < D_x < 1$  ( es decir si el descuento es del 40 %,  $D_x = 0,4$ )

$$V.G.D. = \text{Valor Glogal del Descuento} = D_1 * 35 + D_2 * 25 + D_3 * 10 + D_4 * 5$$

Se otorga la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor Valor Glogal del Descuento, el resto de ofertas e interpolará de forma proporcional según la fórmula.

$$P_x = VDG_x * P_o / VDG_o$$

Siendo

VDGo= Mejor Valor Glogal del Descuento

Po= Puntuación oferta económica según estipulación pliego condiciones. (75)

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos
	20/08/2020
Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo
	20/08/2020
	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura
	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Px= Puntos oferta objeto de valoración

VDGx= Valor Global del Descuento de la oferta estudiada

En caso de empate, se valorará como mejor oferta la que ofrezca el mejor descuento  $D_1$ . En caso de nuevo empate, el que ofrezca un mejor descuento  $D_2$ . Y así sucesivamente.

**Valoración económica de las mejoras: hasta 10 puntos**

Se valorarán las mejoras indicadas en el Anexo 1 del PCT de la siguiente forma:

El ofertante indicará el nivel máximo de las mejoras que esta dispuesto a realizar estando, por tanto, obligado a realizar todas las indicadas en orden anterior a la ofertada. Es decir, si en una oferta se indica que se esta dispuesto a realizar la mejora número 3, se esta obligado a ejecutar las mejoras números 1 y 2.

La puntuación de la oferta será la correspondiente a la suma de las mejoras que se esta dispuesto a realizar. En el ejemplo anterior, si se esta dispuesto a realizar hasta la mejora nº 3, será la suma de la puntuación de las mejoras 1, 2 y 3.

La oferta de mejoras deberá indicar que se esta dispuesto a realizar HASTA LA MEJORA Nº \*\*.

Las mejoras ofertadas deberán ser suministradas antes de los primeros tres meses de contrato

**Criterios NO cuantificables mediante la mera aplicación de formulas:**

**- Valoración de la memoria técnica aportada: hasta 15 puntos**

Criterio NO dependiente de formulas.- Calidad del suministro, carácter del contrato y cercanía del centro de suministro.

Los criterios de valoración serán: hasta 15 puntos

Calidad del suministro general.- 8 puntos.- En este punto se valorarán las entregas de material ordinarias, para las instalaciones o reparaciones programadas. Se valorará hasta en 8 puntos la mejor cantidad y periodos de entrega de los suministros, valorándose el periodo de entrega de los mismos después del pedido, así como el tiempo máximo de entrega en el almacén municipal. El resto de ofertas se comparará de forma lineal.

Suministros urgentes y/o especiales.- 7 puntos.- Motivado por la necesidad ocasional de reparación de averías eléctricas que afectan a centros municipales y que necesitan la entrega inmediata del material a reparar. El Ayuntamiento podrá solicitar mensualmente hasta un máximo de 5 pedidos urgentes y/o especiales. Se valorará, hasta en 7 puntos, el compromiso escrito de entrega de como máximo 5 suministros urgentes, de la siguiente forma:

- En un tiempo máximo de 30 minutos.- 7 puntos
- En un tiempo máximo de 45 minutos.- 6 puntos
- En un tiempo máximo de 60 minutos.- 5 puntos
- En un tiempo máximo de 75 minutos.- 4 puntos
- En un tiempo máximo de 90 minutos.- 3 puntos
- En un tiempo máximo de 105 minutos.- 2 puntos
- En un tiempo máximo de 120 minutos.- 1 punto
- Mas de 120 minutos.- 0 puntos

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos	20/08/2020
	José Antonio Amat Melgarejo	
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura	20/08/2020
	Francisco Bellot Molera	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



Los criterios mencionados anteriormente se valorarán de acuerdo con una memoria técnica, que se adjuntará a la oferta de los criterios cualitativos dependientes de un juicio de valor, en donde se describirá:

- El numero, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de los locales disponibles para los suministros solicitados, con la indicación de cual es el local principal adscrito al presente contrato (en el caso de que se disponga de mas de uno)
- El compromiso de entrega de los suministros del tipo general, con carácter de máximo, indicándose el número de suministros (semanal y/ó diario), los días (en su caso), horas (en su caso) y plazos de entrega generales.
- El compromiso de entrega de los suministros del tipo urgentes y especiales, con carácter de máximo, indicándose el plazo de entrega máximo de las solicitudes urgentes.
- El incumplimiento de los plazos ofertados significará una falta leve para el primer y segundo incumplimiento; una falta grave para el tercero y cuarto; y una falta muy grave a partir del quinto incumplimiento. Dichas faltas se tratarán de acuerdo con la Clausula 50 del PCAP.
- El personal definido en las condiciones especiales de ejecución del contrato en el local adscrito al contrato y el resto de locales (en su caso), adjuntándose copia de los documentos necesarios para su comprobación
- Los vehículos definidos en las condiciones especiales de ejecución del contrato en el local adscrito al contrato y el resto de locales (en su caso).
- La documentación necesaria para poder comprobar el cumplimiento de las instalaciones de los locales referidos al contrato en lo referente a la eficiencia energética.
- Los datos correspondientes necesarios para el caso de desempate especificados en los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Copia de los documentos necesarios definidos en el artículo 5.a del PPT.

## 12. Mejoras

Serán las indicadas en el Anexo 1 del P.C.T. y se detallan a continuación:

RELACION DE MEJORAS		VALOR. APROX (PVP sin IVA)
		PUNTOS
1.- Suministro sin coste para el Ayuntamiento de Elda de 1,600 m de cable unipolar de aislamiento 0,75 kV de sección 1x1,5 mm <sup>2</sup> (400, azul, 400 marrón, 400 gris y 400 negro)		650 € 1 PTO
2.- Suministro sin coste para el Ayuntamiento de Elda de 1,600 m de cable unipolar de aislamiento 0,75 kV de sección 1x2,5 mm <sup>2</sup> (400, azul, 400 marrón, 400 gris y 400 negro)		1,000€ 1,5 PTO
3.- Suministro sin coste para el Ayuntamiento de Elda de 800 metros de cable unipolar de aislamiento 1 kV de sección 1x6 mm <sup>2</sup>		1,300 € 2 PTO
4.- Suministro sin coste para el Ayuntamiento de Elda de 150 tubos LED de 1,2 metros y 18 W, 6000 °K, 2.000 lumenes, carcasa rígida de aluminio, primeras marcas.		1.600 €

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos
Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo
Firma 1 de 2	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



	2,5 PTO
5.- Suministro sin coste para el Ayuntamiento de Elda de 6 ud luminaria jardin tipo Philips Aventino 60 W o similar en primeras marcas.	2.000 €
	3 PTO
TOTAL	6.550 €
	10 PTO

Las mejoras ofertadas deberán ser suministradas antes de los primeros tres meses de contrato

### 13. Procedimiento negociado

No procede

### 14.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 15.- Variantes

No corresponde

### 16.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el: Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se considerará condiciones especiales en la ejecución del presente contrato las siguientes consideraciones:

- Tener en su plantilla criterios sociales como la calidad en las condiciones de empleo o de inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos o diversidad funcional.

- Disponer de al menos el 20 % de los vehículos para la realización de los servicios de mantenimiento con clasificación medioambiental mínima de "C"

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos
20/08/2020	
Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo
20/08/2020	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura
	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





## 17.- Parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, si en los pliegos no se establece otra cosa se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Lo aquí indicado se aplicará al presente pliego

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación se deben establecer los parámetros objetivos mediante fórmulas que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

En nuestro caso se aplicará el VGD (Valor Global del Descuento) de las ofertas a lo indicado en el artículo 85 del RD 1098/2001, y considerando los descuentos aplicados corrientemente en este tipo de material:

- 1) Si concurre un solo licitador.- Si el VGD es mayor a 42 se considerará oferta desproporcionada.
- 2) Si concurren dos licitadores.- Si ambos tienen un VGD > 32 (ambos tienen buenos descuentos); se considerará oferta desproporcionada si alguna tiene un VGD superior a 1,2 VGD de la otra. En caso de que alguna de ellas disponga de un VGD inferior a 32 (significa que los descuentos no son buenos), la otra se considerará desproporcionada solo si su VGD es mayor a 42.
- 3) Si concurren tres o más licitadores.- Una oferta se considerará desproporcionada si se tiene un VGD superior a 1,1 VGD<sub>medio</sub> de las ofertas. Para el cálculo del VGD<sub>medio</sub> no se tendrán en cuenta las ofertas con VGD inferior a 32 ni superior a 42 (aunque éstas, si son inferiores a 1,1 VGD<sub>medio</sub>, deberán tenerse en consideración para la adjudicación).

*"Nota (a no incluir en el PCAP).- La justificación de la presente definición de parámetros quedó explicada en el informe de fecha 22 de mayo de 2.020, (09 02023 ANEXO ACLARATORIO INFORME ADJUNTO AL PLIEGO)"*

Justificación de ofertas desproporcionadas.- Para la aceptación de una oferta desproporcionada se deberá justificar, mediante la aportación de los documentos de ofertas de los fabricantes al licitador y los cálculos económicos necesarios, que se está en disposición de realizar los descuentos ofertados en todos los productos incluidos en cada una de las familias. En caso contrario se desestimará la oferta.

## 18.- Condiciones de subrogación

No procede

## 19.- Comité de expertos

No procede

## 20.-Plazo de duración del contrato, así como posible prórroga o prórrogas

El plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, por períodos de UN AÑO, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de CUATRO AÑOS.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 29 LCSP)

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos	20/08/2020
	José Antonio Amat Melgarejo	
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura	20/08/2020
	Francisco Bellot Molera	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



## 21.- En su caso, garantía provisional

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

En los casos en que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se determinará el importe de la misma, que no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el régimen de su devolución. La garantía provisional podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

## 22.- Garantía complementaria

Con carácter previo a la adjudicación del contrato el licitante propuesto estará obligado a constituir una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe máximo anual por el período inicial del contrato de tres años, IVA excluido.

Las garantías podrán constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores provados avalados por el estado, por una Comunidad Autónoma, o por Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía recíproca autorizadas para operar en España y por contrato de seguro de caución en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, debiendo depositarse su importe o documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Los avales que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación no serán aceptados si no están debidamente intervenidos

La constitución, reposición y reajusta de garantías se realizará de conformidad con el artículo 109 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía cumplido satisfactoriamente el contrato.

Reajuste de garantías; cuando a consecuencia de la modificación del contrato, varía el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

## 23.- Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación/informe expedida por el Responsable del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos ejecutados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrán rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante albarán recibido por el Responsable del contrato o persona en quien delegue. El lugar de la entrega de los suministros será el almacén municipal, pudiendo el Ayuntamiento, mediante escrito del Responsable

C.I.: P0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos
	20/08/2020
Firma 1 de 2	José Antonio Amat Melgarejo
	20/08/2020
	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura
	Francisco Bellot Molera

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original





del Contrato, solicitar la entrega en alguna otra dependencia municipal, indicando en ese caso quien será el receptor del material que firme el correspondiente albarán. Asimismo, en casos especiales, se podrá retirar material en el almacén del adjudicatario por personal municipal autorizado, el cual deberá firmar el correspondiente albarán.

## 24.- Condiciones de pago. Pagó único/pagos parciales

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. El precio por el que se adjudique el servicio será satisfecho por el Ayuntamiento por mensualidades vencidas.

El precio del contrato será satisfecho por la Tesorería Municipal, previos los trámites contables establecidos por las disposiciones vigentes, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, contra prestación de la factura, cuyo importe se abonará una vez que se haya comprobado por el Técnico Responsable del Contrato que los suministros han sido realizados a beneplácito de esta Administración, y al amparo de lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

El precio del contrato será satisfecho por mensualidades vencidas, previa presentación de factura con el Visto Bueno del técnico competente que comprenda los suministros efectuados. No se admitirá ningún gasto correspondiente a la entrega, transporte y recepción del material, correspondiendo dichos gastos al contratista..

## 25. Plazo de garantía del contrato

Será de UN AÑO.

## 26.- Régimen de revisión de precio del contratos

De conformidad con los artículos 103 a 105 de la Ley 9/2017, debiendo tenerse en cuenta que: salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

## 27.- Previsión de penalidades

Se realizará de conformidad con el artículo 192.1 para los casos de incumplimiento, incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación de las condiciones especiales de ejecución de contrato que se hubiesen establecido conforme a los arts. 76.2 (/adscripción de medios personales o materiales a la ejecución) y 202.1 (condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden) (art. 122.3).

La cuantía de la penalidades a imponer deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento de lo contratado y no superiores cada una de ellas al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

## 28.- Calificación de las obligaciones contractuales que se consideren esenciales

Serán causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

: 10

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos	20/08/2020
	José Antonio Amat Melgarejo	
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura	20/08/2020
	Francisco Bellot Molera	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original



2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

### 29.- Posibilidad de modificar el contrato y condiciones

*No se contemplan modificaciones previstas en el contrato.*

*Las modificaciones no previstas cumplirán con el artículo 205 de la LCSP.*

### 30.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Área de Servicios Públicos Sostenibles.

### 31.- Designación de la persona que va a ejercer las funciones de responsable del contrato

Jefe de Sección de Obras e Infraestructuras.

### 32.- Cesión del contratos

Se realizará de conformidad con el artículo 214 de la Ley 9/2017.

### 33.- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial.

No procede

En Elda, en la fecha que se hace constar en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El responsable técnico

El Concejal Delegado

**Fdo.- Francisco Bellot Molera**

**Fdo.- Jose Antonio Amat Melgarejo**

Firma 2 de 2	Concejal-Delegado Inversiones y Servicios Públicos	20/08/2020
	José Antonio Amat Melgarejo	
Firma 1 de 2	Jefe de Sección Técnica de Obras e Infraestructura	20/08/2020
	Francisco Bellot Molera	

C.I.: P.0306600H

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 1 03600 ELDA ALICANTE

96 538 04 02

 [www.elda.es](http://www.elda.es)

 <https://eamic.elda.es>

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 24363d32f11f4a3ab39bb6fb9d1b0cfb001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Copia auténtica de documento original

